

EJECUCIÓN 2ª DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
43/2008-A, DERIVADA DE LA SOLICITUD
PRESENTADA POR CARLOS AVILÉS ALLENDE

México, Distrito Federal. Resolución de Ejecución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veinticuatro de marzo de dos mil diez.

A N T E C E D E N T E S:

I. Mediante solicitud recibida en el módulo de acceso DF/01 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de folio 00065, el **C. CARLOS AVILÉS ALLENDE**, solicitó en la modalidad de correo electrónico, la información referente a:

- 1. Listado de los donativos realizados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, durante el período de enero de 2000 a agosto de 2008, a instituciones sin fines de lucro.***
- 2. Los documentos que acrediten la entrega de los donativos realizados por este Alto Tribunal durante el período de enero de 2000 a agosto de 2008, a instituciones sin fines de lucro.***
- 3. Recibos de pago por concepto de decanato a los señores Ministros de 2000 a la fecha.***

II. Con fecha veinte de mayo de dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, emitió la resolución sobre la Primera Ejecución de la Clasificación de Información 43/2008-A, misma que en los puntos resolutivos estableció lo siguiente:

PRIMERO. Se confirma parcialmente el informe rendido por la Titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, relativa al numeral 1 de la solicitud del peticionario en torno al listado de los donativos realizados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, durante el período de enero de 2000 a agosto de 2008, a instituciones sin fines de lucro.

SEGUNDO. Se requiere a la Directora General de Presupuesto y Contabilidad a efecto de que revise y precise la versión pública de la información que pone a disposición en referencia al punto 2 de la solicitud del gobernado promovente.

TERCERO. Se confirma el informe conjunto rendido por las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, así como de Personal de este Alto Tribunal respecto de la información del punto 3 de la solicitud de mérito. Por conducto de la Unidad de Enlace, póngase a disposición del peticionario la información

disponible a que se refiere el Considerando II de esta resolución

Dichos resolutivos se sustentaron en lo esencial, en que correspondía confirmar **parcialmente** el informe rendido por la Titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, relativo a los **donativos otorgados a instituciones sin fines de lucro**, por lo que al establecerse en lo general por el área correspondiente como información pública, se determinó el acceso a la información mencionada, en versión clasificada pública (a revisarse y precisarse), así como que dicha Dirección General rindiera un informe sobre el particular con objeto de relacionar los puntos 1 y 2 así como precisar al menos, tipo de donativo, concepto y número de comprobante.

En ese tenor y actuando este Cuerpo Colegiado en plenitud de jurisdicción bajo un análisis integral del asunto, advirtió que si bien respecto de los puntos 1 y 2 de la petición original, la información a disposición cumple parcialmente con lo requerido (al no estar interrelacionada), tampoco resultaba plenamente clara, particularmente en el punto 2, toda vez que existen dentro del expediente algunas comprobaciones de gasto en referencia a una lista global de beneficiarios sociales, de donde se estableció la necesidad de **revisar y precisar la versión pública** de la información por cada uno de los documentos presentados, protegiendo a la vez donde corresponda, la información confidencial, personal y/o reservada. En consecuencia fue menester requerir a la Titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad sobre la información puesta a disposición, a fin de que realizara precisiones sobre la documentación, elaborara una revisión de la versión pública de la misma y la relacionara con la respectiva institución que fue beneficiaria del gasto, ello con el propósito de hacer cavamente comprensible la información correspondiente al numeral **2** de la solicitud inicial.

Ahora bien, por lo que hace a la información relativa al numeral **3** de la misma solicitud de información, referente a los pagos por concepto de decanato del señor Ministro al que haya correspondido en los años 2000 a la fecha; se estimó que la información puesta a disposición del petionario cumplió con lo solicitado.

Así, atento a todo lo anterior y toda vez que resultó sustentado el acceso al punto 3 de la solicitud de información del C. CARLOS AVILÉS ALLENDE, este Comité determinó en su oportunidad se otorgara pleno acceso al petionario en dicho punto 3, así como otorgar el acceso previas respectivas revisiones, precisiones y su

interrelación relativa a la información requerida en los demás numerales.

III. Con fecha veintitrés de febrero del año en curso, mediante el oficio DGPC-02-2010-0768, la Directora General de Presupuesto y Contabilidad, rindió el informe que le fue requerido respecto a la necesidad de revisar la versión pública de la información presentada y su relación con cada una de las instituciones beneficiarias del gasto.

Así en lo conducente, a través del informe en referencia, precisa que atendiendo específicamente a la solicitud originaria en sus puntos 1 y 2, se requirió el listado de donativos y de los documentos que acreditan la entrega de los mismos, otorgados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a **instituciones sin fines de lucro**, en el período de enero de 2000 al mes de agosto de 2008 en que se presentó la solicitud. Por lo anterior, **pone a disposición en copia anexo de 38 fojas, la información correspondiente a los donativos entregados a instituciones de beneficencia en los años de 2004, 2006 y 2007, para lo cual se anexa un listado <con cuadro sinóptico a fojas 129 a 131 del expediente en que se actúa> que muestra: número consecutivo, beneficiarios, tipo de donativos; especie o efectivo, valor de donativo, nombre del proveedor, y fecha del donativo.**

A mayor abundamiento precisa que el monto total de donativos otorgados haya sido en especie o en dinero a instituciones sin fines de lucro en el período de 2000 a 2008, fue del orden total de un millón trescientos sesenta y nueve mil seiscientos seis pesos, destacando en el período la Cruz Roja Mexicana IAP, por un importe de un millón de pesos con motivo de inundaciones en el estado de Chiapas. Así mismo, **precisa que en los años 2000, 2001, 2002, 2003 y 21008, no se realizaron donativos a instituciones de beneficencia.**

IV. mediante oficio número SEAJ/RBV/439/2010, de fecha tres de marzo de dos mil diez, la Titular de la Secretaría Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, remitió el expediente integrado con la información de mérito al Oficial Mayor, a efecto de disponer la presentación del Proyecto de Ejecución 2 de la Clasificación de Información 43/2008-A, ante el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es

competente en términos de lo establecido en los numerales 15, 30, párrafo segundo y el artículo Tercero Transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 15, fracciones I, III, IV y V, del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del 9 de julio de 2008, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos de los particulares, garantizados en el artículo 6° Constitucional; para pronunciarse sobre el trámite que debe darse a la presente solicitud de acceso a la información formulada por el C. CARLOS AVILÉS ALLENDE.

II. En el presente asunto se advierte del informe rendido por la Titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para esta Tercera Ejecución, que en el mismo se realizan las precisiones que le fueron solicitadas y que de otra parte pone a disposición la información complementaria, consistente en la relación de donativos realizados por este Alto Tribunal durante el **período de enero de 2000 a agosto de 2008, a instituciones sin fines de lucro**, así como los **documentos vinculados que acreditan la entrega de los mismos durante el período anteriormente señalado** y, en consecuencia, este Órgano Colegiado estima que con las precisiones realizadas y con la información concreta y relacionada que pone a disposición respecto de lo estrictamente requerido por el peticionario en referencia a los puntos 1 y 2 de la solicitud del mismo, debe confirmarse el informe en comento y previo pago de la reproducción de la información requerida, otorgarse la misma al solicitante.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al que le sea notificada esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se confirma el informe rendido por la Titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEGUNDO. Previo pago de la reproducción solicitada otórguese al solicitante la versión pública de la información requerida y relacionada y en su oportunidad archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante y de la Titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, así como para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en Sesión Pública Ordinaria del veinticuatro de marzo de dos mil diez, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cuatro votos, de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidenta, del Secretario Ejecutivo de la Contraloría, del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo y del Oficial Mayor. Ausente por comisión de trabajo el Secretario General de la Presidencia. Firman la Presidenta del Comité y el Oficial Mayor en carácter de Ponente, con el Secretario que autoriza y da fe.

LA SECRETARIA EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS EN
SU CARÁCTER DE
PRESIDENTA

EL OFICIAL MAYOR EN SU
CARÁCTER DE PONENTE

LICENCIADA GEORGINA
LASO DE LA VEGA ROMERO

LICENCIADO RODOLFO H.
LARA PONTE

EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO ÁVILA ALARCÓN